Elección del Diputado y Regidor del Pueblo

por mos pehamiñanta a este Ayuntam.to
Cuyo Acto fue guiado, y para fí cant.e Sin con
tradicion de Persona alguna, á quienes Seles
prebino diesen dentro de Veinte dias Las
fianzas correspondientes ó costumbradas ——
Por Los Poderes de estos Señores compare
ron á Fines Maria Elisa, y Pedro Rodrigz
del primero Diputado, y del Segundo Señores
del comun Nombrados por los veinte y Cinco
Bocales de estas Parroquias, para el Bien de
dados y demas Vecinos de esta Villa, Juraron
Por Dios, S.t Juan, y Señal de Cruz de hacer
bien fiel y Legalm.te Su oficio, y de Vivir
y morir en Defensa de Nuestra Santa Fee
Catolica, y Pontificia, y Ministros de Su Magd
Alcalde Ordinario de esta Villa
S.ta Hermandad
Regidor Decano
Alguacil mayor
Diputados

Por Los Poderes de estos Señores compare
ron á D. Andres Jeres
Regidor Diputado
Capitan
Alferez Real
Alguacil mayor
Diputados